

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4172, que aprueba la Resolución Nº 89-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4172

CONSIDERANDO que Laboratorios Orbis, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 89-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 4 de julio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 89-69

CONSIDERANDO: Que Laboratorios Orbis, S. A.. presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada

en fecha 2 de mayo de 1969 con el N° 145. para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce cosméticos.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial, en base a la evaluación hecha por el Departamento Técnico Industrial del sector dedicado a la producción de cosméticos, dictó la Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969 de la cual se anexa la transcripción de los artículos 1ro. y 2do.

VISTO: El estudio evaluación del sector cosméticos, anexo.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$150,000.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 13

Materias primas y materiales nacionales: 7%

Valor agregado: RD\$86.844.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 33 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1969.

VISTOS: Los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Laboratorios Obrís, S. A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, en base a los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69. exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y de-

más gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, para la importación anual en la escala siguiente:

a) 70% sobre los siguientes artículos:

487 000 kilos de productos químicos

500 kilos de tubos de aluminio

b) 60% los primeros 4 años y 40% los restantes, sobre los siguientes artículos:

1,200.000 unidades frascos de vidrio

2,500.000 unidades tapas metálicas

2.210.000 unidades latas (envases metálicos)

300.000 unidades válvulas plásticas

300.000 unidades tapas plásticas

18.000 unidades bolitas plásticas u otro material

100 kilos papel de plomo

900 kilos papel satinado

50 kilos etiquetas metálicas

200 kilos pinceles y plumachos plásticos

c) 40% los primeros 4 años y un 30% los restantes, sobre los siguientes artículos:

100 kilos motas de satén

30 kilos discos de papel

30 kilos discos de vinyl

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precios competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor.

c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 4 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2 —Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4173, que aprueba la Resolución N° 103-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9159, del 15 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4173

CONSIDERANDO que la empresa industria de Productos